



Resolución Directoral N° 27 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 03 DIC. 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 2445-2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 5640-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 798-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

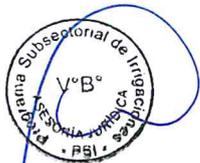
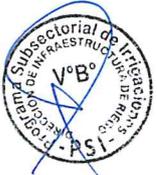
CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Contratación Directa N° 083-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante la Entidad, y el Consorcio Altavista, integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales S.A.C. y Servicios Vc Peru S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI para la "Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167", por el monto de S/ 12'050,823.48 (Doce Millones Cincuenta Mil Ochocientos Veintitrés con 48/100 Soles) y el plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendario;

Que, como resultado de la Contratación Directa N° 007-2018-MINAGRI-PSI, la Entidad y el Señor Percy Rojas Naupay (el adelante el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 023-2017-MINAGRI-PSI para la contratación del "Servicio de Supervisión de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, que comprende del Km 27+397 al Km 39+990", por el monto de S/ 318,122.10 (Trescientos Dieciocho Mil Ciento Veintidós con 10/100 Soles) y el plazo de ejecución de treinta y seis (36) días calendario, de los cuales veintiséis (26) días calendario era para la supervisión de la ejecución de actividades de descolmatación, que incluye la Recepción del servicio; y diez (10) días calendario para la presentación del informe final y liquidación del servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 210-2018-MINAGRI-PSI de fecha 27 de junio de 2018, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 1'102,411.15 (Un Millón Ciento Dos Mil Cuatrocientos Once con 15/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, equivalente al 9.15% del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Directoral N° 311-2018-MINAGRI-PSI de fecha 24 de agosto de 2018, se designó al Comité de Recepción de la citada actividad, cuyos integrantes, con fecha 10 de setiembre de 2018, suscribieron el Acta de Recepción, en la cual se señala que proceden con la recepción de la actividad sin observaciones;



Que, mediante Carta N° 294-2018/CA, recibido por la Entidad el 25 de setiembre de 2018, el Contratista remite al PSI la Liquidación de la actividad para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con Carta N° 1246-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 28 de setiembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita al Supervisor, conforme a las Clausulas Tercera y Cuarta del Contrato N° 023-2018-MINAGRI-PSI, revisar y dar la conformidad técnica y financiera de la liquidación de la actividad ejecutada por el contratista;

Que, mediante la Carta N° 117-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II que adjunta el Informe Técnico N° 51-2018-PRN, el Supervisor concluye lo siguiente:

"(...)

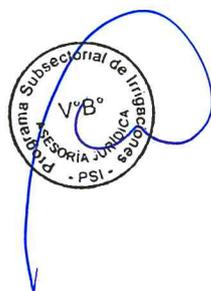
- ❖ Se ha realizado el cálculo de la liquidación en base a los metrados realmente ejecutados por el contratista que representa un 99.98% del monto contratado original y un 100.00% del Adicional N° 01 aprobado.
- ❖ Producto de la liquidación recalculada por la supervisión al efectuar el levantamiento topográfico final para determinar los metrados realmente ejecutados el contratista tiene un saldo en contra producto de las valorizaciones pagadas contra la valorización final con los metrados realmente ejecutados de S/ 2,553.69 (Dos mil quinientos cincuenta y tres y 69/100 Soles). Sin embargo, se concluye que el Contratista ha cumplido con las metas del proyecto con los metrados realmente ejecutados (...).";

Que, mediante Resolución Directoral N° 380-2018-MINAGRI-PSI de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó la modificación convencional al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI para la "Contratación del servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167", acorde con la Ficha Técnica Definitiva aprobada mediante Carta N° 0233-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de conformidad con el artículo 34-A de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y modificatoria, y el artículo 142 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria, quedando como monto contractual S/10'542,854.59 (Diez Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 59/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 131-2018-ODM de fecha 23 de octubre de 2018, el Especialista de la Oficina de Supervisión informa al Jefe de dicha Oficina sobre el análisis efectuado a la Liquidación de la actividad presentada por el Contratista, concluyendo lo siguiente:

"(...)

- 8.1 El monto contratado fue de **S/. 12'050,823.48**; sin embargo, con la aprobación de la Ficha Técnica Definitiva se determinó un monto final de **S/. 10'542,854.59**, determinando con ello una reducción del monto del contrato en **S/. 1'507,968.89** equivalente a **12.51%**, el cual fue aprobado mediante la RESOLUCION DIRECTORAL N° 380-2018-MINAGRI-PSI de fecha 12 de octubre del 2018.
- 8.2 Mediante la Resolución Directoral N° 210-2018-MINAGRI-PSI, el PSI resolvió aprobar mayores prestaciones al Contrato por el monto de **S/. 1'102,411.15**. (...)
- 8.3 Durante la ejecución de la actividad, no se han generado deductivos.
- 8.4 La Autoridad Nacional del Agua a través del OFICIO N° 001-2018-MGRH-LL de fecha 04.01.2018 de la Coordinación Departamental La Libertad, Validó la Ficha Técnica Definitiva.(...).





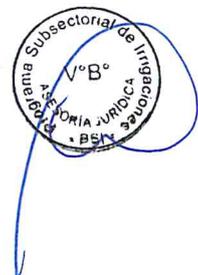
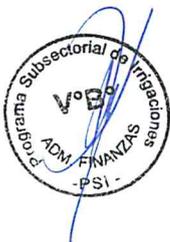
Resolución Directoral N° 27 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

- 8.9 El Adelanto Directo por el monto de **S/. 3'615,247.04** otorgado a la empresa contratista ha sido amortizado en su totalidad al pago de la tercera valorización.
- 8.10 Con fecha 10.09.2018, el Comité de Recepción, designado mediante Resolución Directoral N° 311-2018-MINAGRI-PSI, firma el Acta de Recepción de Actividad, la cual es suscrita por la Presidente y Miembros del Comité, Representante Común de la empresa contratista Consorcio Altavista y por el Jefe de Supervisión del Supervisor de la Actividad.
- 8.11 Con la Conformidad de la Supervisión de la Actividad, se han tramitado 05 valorizaciones y 01 pago por el servicio de elaboración de FTD del Contrato Principal a la Oficina de Administración y Finanzas, sumando un total de **S/. 10'542,854.58**, equivalente al 100.00% del monto aprobado en la FTD. Asimismo, se ha tramitada a la Oficina de Administración y Finanzas, la valorización N° 01 del Adicional N° 01, por el monto total de **S/. 1'102,411.15**, equivalente al 100.00% del monto del adicional aprobado.
- 8.12 Las cartas fianzas C.F. N°0011-0307-9800083903-69, C.F.N°0011-0307-9800083938-65 y C.F. 0011-0307-9800087976-61, las cuales garantizan el Fiel Cumplimiento del Contrato Principal y Adicional N° 01, se encuentran vigentes.
- 8.13 La empresa contratista presentó en el expediente de liquidación, en el sección correspondiente a VERIFICACION DE SALDOS, mayores gastos generales por ampliaciones de plazo N° 02 y N° 03, monto ascendente a **S/. 1'902,931.55** (Inc/IGV).

Sin embargo, el Jefe de Supervisión del Supervisor de la Actividad a través del INFORME TECNICO N° 51-2018-PRN en el literal g), Mayores Gastos Generales, indica que: "El contratista en su liquidación solicita el pago de mayores gastos generales por la suma de S/. 1'902,931.55 por las ampliaciones de plazo consentidas por silencio administrativo, gastos que no han sido fehacientemente sustentados, por lo tanto, se desestima el reconocimiento".

En ese sentido, teniendo en cuenta la opinión del Jefe de Supervisión y además basados en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...).

- 8.14 En base al **i)** Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI suscrito el 28.12.2017, **ii)** la CARTA N° 0233-2018-MINAGRI-PSI-DIR recibida por la empresa contratista el 30.01.2018 a través de la cual la DIR le comunicó la aprobación de la FTD, **iii)** la RESOLUCION DIRECTORAL N° 210-2018-MINAGRI-PSI notificada a la empresa contratista el 28.06.2018 a través de la cual el PSI aprobó mayores prestaciones al Contrato por el monto de S/. 1'102,411.15, **iv)** la CARTA N° 294-2018/CA a través de la cual la empresa contratista presento al PSI la liquidación final el 25.09.2018, **v)** el INFORME TECNICO N° 51-2018-PRN presentado al PSI mediante la CARTA N° 117-2018-PRN/SUP-CHICAMA TRAMO II el 15.10.2018 y a través del cual el Jefe de Supervisión revisa y concluye que aprueba los cálculos realizados en la liquidación del servicio, **vi)** el monto pagado a través de las 5 valorizaciones del contrato principal el cual asciende a S/. 10'542,854.58, **vii)** los metrados no ejecutados de 517.17m3 de la partida 01.02.01 Descolmatación de cauce de Río



los cuales dan como resultado un saldo en contra de la empresa contratista de S/. 2,551.12 y viii) el Acta de Recepción de Actividad suscrita el 10.09.2018; podemos concluir que el monto final del servicio es de S/. 11'642,714.61, de dicho monto S/. 121,409.73 corresponde al Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y S/. 11'521,304.88 corresponde al Servicio de Descolmatación del Cauce del Río Chicama Tramo II Sector A.

➤ Servicio de Elaboración de FTD	S/. 121,409.73
➤ Servicio de Descolmatación Cauce Río Chicama Tramo II Sector A	S/. 11'521,304.88
COSTO FINAL DEL SERVICIO	S/. 11'642,714.61

(...);

Que, mediante Memorando N° 5230-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 24 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a la conformidad otorgada al expediente de Liquidación del servicio antes mencionado, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente conformidad financiera, para su posterior trámite de aprobación;

Que, mediante Memorando N° 2445-2018-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 8 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 0310-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, recomienda continuar con el trámite respectivo de aprobación de Liquidación;

Que, mediante Informes Nos. 134-2018-ODM y 5150-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 12 y 13 de noviembre de 2018, respectivamente, la Oficina de Supervisión solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego que, al contar con las correspondientes conformidades técnica y financiera, se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Técnico Financiera del servicio materia de análisis;

Que, mediante Memorando N° 5640-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 14 de noviembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del proyecto de Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Técnico Financiera en cuestión;

Que, mediante Informe Legal N° 798-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 30 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del servicio en cuestión;

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con





Resolución Directoral N° 27 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Cambios, autoriza a las Entidades involucradas a cumplir sus objetivos y finalidades realizando las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en la Ley de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el PSI¹, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, concluyó lo siguiente: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y, ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma suplida y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, el cual aprobó los “Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata Formulados por la Autoridad Nacional del Agua”, disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: “La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutorio correspondiente la liquidación físico financiero de la Actividad.”; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva aprobó los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, desarrollándose en el numeral 5, el procedimiento para la liquidación de las actividades;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos, se advierte que se cuenta con la documentación establecida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica

¹ La consulta formulada por el PSI al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: “¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?”

Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, tales como:

- a. La conformidad de la prestación emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, según consta en la Carta N° 1178-2018-MINAGRI-PSI-DIR.
- b. La liquidación del servicio formulada por el Contratista, a través de la Carta N° 294-2018/CA.
- c. La verificación, el análisis y la conformidad técnica efectuada por la Oficina de Supervisión, a través de los Informes Nos. 134-2018-ODM y 5150-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, y por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 5640-2018-MINAGRI-PSI-DIR.
- d. Se cuenta con el Memorando N° 2445-2018-MINAGRI-PSI-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas, sustentada en el Informe N° 0310-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, ha efectuado la verificación financiera de la liquidación presentada por el Contratista, determinando lo siguiente:

- El costo final de la actividad es por la suma de S/ 11, 642,714.61 Soles (incluido IGV), correspondiendo a la Elaboración de la Ficha Técnica Definitiva S/ 121,409.73 y al Servicio de Descolmatación del Cauce S/ 11, 521,304.88.
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los pagos efectuados al Ejecutor: CONSORCIO ALTAVISTA (integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales S.A.C. y Servicios VC Peru S.A.C.), con cargo a la actividad en mención, mostrando la suma de S/ 11,645,265.73 (Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Dóscientos Cuarenta y Cinco con 73/100 Soles), incluido IGV, correspondiente al SIAF 655 y al Comprobante de Pago N° 2018-01247, de fecha siete de marzo de 2018.
- Existe por cobrar al Ejecutor de la actividad: CONSORCIO ALTAVISTA, el saldo a cargo de S/ 2,551.12 Soles (incluido IGV), por lo cual se considera realizar las gestiones administrativas con el propósito de efectuar el recupero, a favor de la Entidad.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Liquidación Técnico Financiera del servicio;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deberá realizar el correspondiente deslinde de responsabilidades que pudiera acarrear el no haber tramitado en forma oportuna la presente liquidación de servicio;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 159-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la “Contratación del Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación del Cauce del Río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167”, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 27 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

EJECUCIÓN DEL SERVICIO	
Servicio de elaboración de FTD	S/ 121,409.73
Servicio del descolmatación del cauce del río Chicama – Tramo II, Sector A entre Km 27+397 al Km 32+167	S/ 11,521,304.88
COSTO FINAL DEL SERVICIO	S/ 11,642,714.61
Penalidad Aplicada por concepto de "Otras Penalidades" (Ítem 5)	S/ 24,101.64
MONTO TOTAL PAGADO *Según el Estado de Cuenta	S/ 11,645,265.73
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA "CONSORCIO ALTAVISTA"	S/2,551.12

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas poner en conocimiento la presente Resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y al Ministerio de Agricultura y Riego.

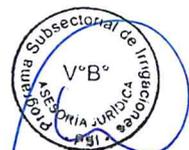
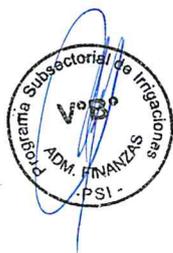
Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones pertinentes para cobrar al CONSORCIO ALTAVISTA, el saldo a cargo de S/ 2,551.12 Soles.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los contratistas que no cumplieron eficientemente con sus obligaciones contractuales y que han dado lugar al saldo a cargo del Contratista.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO ALTAVISTA, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Sexto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 159-2017-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO